

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "SHCP", POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD", REPRESENTADA POR EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, TITULAR DE "LA UNIDAD" Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARCELA FIGUEROA AGUILAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

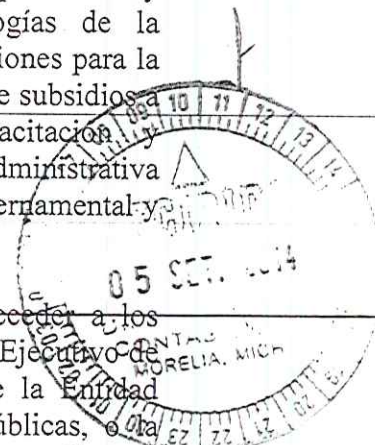
ANTECEDENTES

- I. El artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "PEF 2014", establece que la SHCP, con la participación del CONAC, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, el "PEF 2014" en el Anexo 19 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, prevé como Provisión para la Armonización Contable un monto de \$55,865,160.00 M.N. (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- II. El 30 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones", que establecen los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el PEF 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC.

~~Que los términos y condiciones antes señalados, disponen que para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2014, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control~~



Gubernamental A. C. deberán suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2014, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIDAD":

1. Que la SHCP es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que el titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la SHCP fungirá como secretario técnico del CONAC y, entre otras, tiene facultades para programar estudios en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental; asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables; dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como en las acciones que realicen los entes públicos para adoptar e implementar las decisiones que emita el CONAC, y establecer grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que el artículo 64, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que a LA UNIDAD le compete cumplir con las facultades de Secretario Técnico del CONAC, así como, apoyar las actividades del presidente del CONAC, conferido al Titular de la SHCP.
4. Que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en término de lo dispuesto por el acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable en el que se aprobó "Términos y Condiciones para la distribución del fondo previsto en el presupuesto de egresos de la federación 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones".

II. DECLARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultada para ello, en términos de lo establecido en el artículo 24, Fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las partes acuerdan en obligarse de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El **CONVENIO** tiene por objeto transferir el monto, uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2014 que se destinen a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, para la capacitación y profesionalización en materia de armonización contable de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, sus municipios y sus respectivos entes públicos.

Para la realización de las acciones que se llevarán a cabo en el cumplimiento del **CONVENIO**, se destinará un monto de hasta la cantidad de \$3,040,600.00 (Tres millones cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente **CONVENIO**, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” asume los compromisos que se citan a continuación:

- a) Aplicar los recursos materia del presente instrumento para el cumplimiento del objeto y los compromisos que asume mediante el presente instrumento.
- b) Asume, plenamente por sí misma, lo compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con el presente instrumento, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control supervisión, comprobación rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como a los previstos en el presente Convenio.
- c) A fin de cumplir con el punto 5 de “**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**” debe remitir a “**LA UNIDAD**” la guía de cumplimiento debidamente llenado para el Poder Ejecutivo de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” y su programa de implementación.

TERCERA.- RECURSOS FINANCIEROS.- Los recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de la entidad federativa, en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, informando de ello a “**LA UNIDAD**”, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a la entidad federativa, no pierden su carácter federal, por lo cual en el ejercicio de los recursos se deberán apegar, entre otras, a las normas federales.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos transferidos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en

los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este CONVENIO.

QUINTA.- INFORME FINAL.- A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 del PEF 2104 la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a presentar a “**LA UNIDAD**” a más tardar el 31 de julio de 2014 el reporte de los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios..

SEXTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente **CONVENIO**.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

SÉPTIMAS.- RECURSOS REMANENTES.- LAS PARTES acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los subsidios radicados en la cuenta específica establecida para tal efecto, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del periodo otorgado para la aplicación de los subsidios, conforme al presente **CONVENIO**, se deberán reintegrarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de agosto del presente ejercicio fiscal.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- VIGENCIA.- Este **CONVENIO** surte efectos desde la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del mismo en los términos pactados

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

LA UNIDAD:

Av. de los Constituyentes No. 1001,
Edificio B, Piso 5, Col. Belén de las Flores,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, México,
D.F.

LA "ENTIDAD FEDERATIVA

Francisco I. Madero Poniente número 63
Col. Centro C.P. 58000, Morelia,
Michoacán.

DÉCIMA PRIMERA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el **CONVENIO** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL. El personal que cada una de **LAS PARTES** utilice para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en su contra.

LAS PARTES se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente **CONVENIO**, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

Leído el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** del alcance y efectos del presente **CONVENIO**, las firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2014.

POR EL "CONAC"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"



ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA



DRA. MARCELA FIGUEROA AGUILAR

Hoja de firma del convenio de colaboración que celebra el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio de recursos PEF 2014.